

	ACTA DE SUSPENSIÓN	ABS-FOR-31
		VERSION 03
		17/01/2022

ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 1

CONTRATO Nro. 84 DE 2023

CONTRATO: 084-2023

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS Y TRANSPORTE DE MUESTRAS DE AGUA CRUDA, POTABLE Y RESIDUAL PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO AGUAS DEL ATRATO.

CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P

CONTRATISTA: ACUAZUL S.A.S
NIT: 9000391184

Entre los suscritos: **JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.984.910, de Bogotá quien en su calidad de Directora Proyecto Aguas del Atrato (E), AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la circular de presidencia número 043 del 01 de septiembre del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **RODOLFO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.017.151.078, representante legal de ACUAZUL S.A.S, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a realizar la suspensión del contrato, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1. VALORES DEL CONTRATO

Valor del contrato. El valor inicial por el cual se aceptó la oferta fue de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$64.162.374) antes de IVA.

Valor modificaciones. N/A

Valor ejecutado. Desde la fecha de inicio del contrato y hasta la fecha de la presente suspensión se ha ejecutado un total de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 41.901.532) antes de IVA.

Valor pendiente por ejecutar. A partir de la orden de reinicio de las actividades objeto del contrato estará pendiente por ejecutarse un valor VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$22.260.842) antes de IVA.



	ACTA DE SUSPENSIÓN	ABS-FOR-31
		VERSION 03
		17/01/2022

2. **PLAZO.** El plazo del contrato es de un (1) mes con 21 días calendario, desde el 10 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2023.
3. **PLAZO DE SUSPENSIÓN:** El plazo de suspensión del contrato iniciará a partir del 31 de diciembre del 2023 (día incluidas) hasta el 2 de enero del 2024.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:

La suspensión del contrato de toma de muestra de agua cruda potable y residual se ha decidido tras una cuidadosa evaluación de los recursos disponibles para el presente año. A pesar de nuestra firme intención de llevar a cabo todas las actividades programadas, se ha presentado una situación imprevista que ha afectado la ejecución del contrato.

La principal razón detrás de esta suspensión radica en la imposibilidad de llevar a cabo la toma de muestras programadas de agua residual en las plantas de Ciudadela MIA y los puntos de vertimiento de agua residual del Centro. Esto se debe a que las plantas y algunos puntos de muestreos se encuentran en un proceso de mejora, lo que ha imposibilitado la realización de las tomas de muestra en los plazos establecidos.

Es crucial destacar que la no toma de estas muestras no ha implicado ninguna gravedad o daño para nuestra empresa. Se ha tomado esta decisión de manera consciente, considerando la posibilidad de reprogramar estas actividades para el próximo año, asegurando así la continuidad y calidad del servicio.

La empresa reconoce la importancia de garantizar la integridad de los datos recopilados y la precisión de las muestras, por lo que se requiere suspender el contrato mientras se culminan las mejoras a las plantas de muestreo, y con ello, la reprogramación de las tomas de muestra, las cuales se pretenden llevar a cabo con el mismo nivel de profesionalismo y rigor técnico que caracteriza a nuestros procesos.

5. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el numeral 5.6 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías 3778512-1, expedidas por SURAMERICANA, para cubrir los amparos de: cumplimiento, responsabilidad civil, calidad del servicio y Amparo de Calidad y pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía de seguros o a la entidad Bancaria de la suspensión del contrato y aportar copia de la respectiva comunicación a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P

6. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y derivadas del contrato del asunto y lo derivado de la presente suspensión hasta la fecha de reinicio. Por lo tanto, exonera a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P de toda responsabilidad

	ACTA DE SUSPENSIÓN	ABS-FOR-31
		VERSION 03
		17/01/2022

relacionada con la suspensión. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas. Se excluyen las reclamaciones que de conformidad con las disposiciones legales tienen derecho a hacer las partes.

7. ANEXOS: N/A

La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Quibdó a los 28 días del mes de diciembre del 2023

POR AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S. P POR SUMINISTRO FMC


JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA
C.C. 51.984.910
Directora Proyecto Aguas del
Atrato (E)
28/12/2023


RODOLFO RAMIREZ RAMIREZ
C.C. 1.017.151.078
Representante Legal
28/12/2023

Proyectó: Willy w/acmor Córdoba valencia / Profesional Proyecto (E)
Revisó: Luis Alberto Quintero Barco / Líder técnico (E)
Revisó: Yuranne Pola Valencia Lozano / Profesional Jurídica 